

VISTO:

El Expediente N° S01:253/2014 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia de la Profesora María Sol Yuan; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 la Prof. María Sol Yuan solicita licencia sin goce de haberes por interés pedagógico a partir del 1° de abril de 2018 y por el termino de dos años por haber obtenido una beca posdoctoral otorgada por el CONICET.

Que la Dr. Yuan ha usufructuado licencia por interés pedagógico desde el 31/03/2014 al 28/02/2016 habiendo agotado los plazos previstos en la normativa para tal licencia.

Que la docente adjunta documentación que acredita la obtención de la beca, y a fs. 31 cambia el objeto de su pedido y solicita licencia por situaciones no previstas a partir del 01/04/18 hasta el 31/03/19 en un cargo Adjunto Interino cinco (5) horas que desempeña en la cátedra Teoría del Conocimiento de la Carrera Profesorado y Licenciatura en Filosofía que dicta en la FHAYCS.

Que a fs. 40 obra Dictamen Jurídico de la Asesora Letrada de la FHAYCS quien sugiere remitir las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad conforme lo establecido por el art. 2 inc. f) de la Ordenanza N° 052/11.

Que, el art. 16° inc. w) de la Ordenanza 052/11 UADER dispone que: "... w) *Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y/o contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin sueldo por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido. A su reintegro al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente.*"

Que, estando acreditado que la docente ha agotado los plazos previstos por la norma arriba transcripta, corresponde su tratamiento como "situaciones no previstas" reguladas en el art. 2 inc. f) de la Ordenanza 052: *"En los casos no contemplados en el presente reglamento, será el Consejo Superior de esta Universidad el órgano competente para decidir acerca de los mismos"*.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad dictaminando que, queda a criterio del Consejo Superior en virtud de ser el órgano competente, para considerar o no la solicitud de licencia por situaciones no previstas efectuada por la Prof. María Sol Yuan, de conformidad al art. 2º inciso "f" de la Ordenanza Nº 052/11 UADER.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en fecha 14 de mayo de 2018, recomienda conceder licencia sin goce de haberes por el término de un año a partir del 01/04/18 a la Dra. Sol Yuan.

Que el Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 14 de mayo de 2018, en el Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción – CONICET- , en la ciudad de Diamante Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de comisión.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14º incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia por situaciones no previstas sin goce de haberes a la Dra. María Sol Yuan DNI Nº 29.142.452, desde el 01 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019 ambas fechas inclusive, en un cargo Adjunto Interino cinco (5) horas que desempeña en la cátedra Teoría del Conocimiento de la Carrera Profesorado y Licenciatura

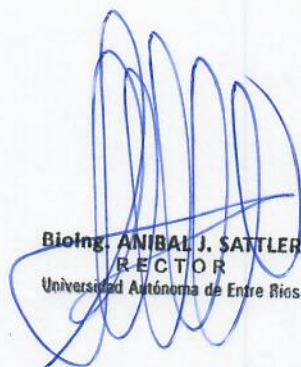
en Filosofía que dicta en la FHAYCS, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la licencia otorgada en el artículo precedente se encuadra en el art. 2 inc. f) de la Ordenanza 052-11 UADER.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

Wk


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
AVC Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


BioIng. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos